



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref. Auto interlocutorio.
Proceso: Ejecutivo.
Dte. Enrique Camilo Barros Mattos.
Ddo. Luis Fernando Fuentes Quintero y otra.
Rad. 080013153015-2018-00058-00

Revisado el expediente contentivo del proceso referenciado, tenemos que por auto del 24 de abril de 2018 se libró mandamiento de pago y se decretaron medidas sobre bienes de los demandados.

La sociedad ejecutante inició las diligencias para surtir la notificación del auto de apremio a los demandados, acto procesal que fue concluido de manera parcial por diversas razones, circunstancia que motivó el emplazamiento del señor Fuentes Quintero en la forma dispuesta en el artículo 108 del C. G. del P.

La notificación del extremo ejecutado resulta necesaria para continuar el proceso y no habiendo la ejecutante aportado constancia de haber efectuado las publicaciones ordenadas bajo el amparo de la preceptiva del artículo 108 procesal y que tal situación varió con la expedición del Decreto Ley 806 de 2020, el juzgado a efectos de evitar la paralización del proceso;

RESUELVE

1. Ordenase el emplazamiento del ejecutado Luis Fernando Fuentes Quintero en la forma dispuesta en el artículo 10 del Decreto Ley 806 de 2020.
2. En consecuencia de lo anterior, por secretaría inclúyase al ejecutado Fuentes Quintero en el registro nacional de emplazados, dejando constancia de ello en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

69c233cc035062cfde00babbde09e734b1ba939fe867749bfab6daf9b21e260d

Documento generado en 07/10/2020 03:38:07 p.m.